

C.P. MEJILLONES ORD. N° 12.600/ 78 /Vrs.

MODIFICA PUNTO 15, LETRA c) DE LA  
RESOLUCIÓN C.P. MEJILLONES N°  
12.600/141/Vrs. DE FECHA 09 DE  
DICIEMBRE DE 2013.

Mejillones, 27 JUN. 2014

**VISTOS:** Lo dispuesto en la "Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante", D.F.L. N° 292 de 1953 y sus modificaciones; la "Ley de Navegación", D.L. N° 2.222 de 1978 y sus modificaciones; la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Mejillones, establecida mediante D.S. (M.) N° 991 de 1987; el "Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República", promulgado por D.S.(M.) N° 1.340 bis de 1941 y sus posteriores modificaciones; lo dispuesto en el artículo 13° inciso 2 del "Reglamento sobre Concesiones Marítimas", aprobado por D.S. (M.) N° 660 de 1988 y sus modificaciones, la Directiva D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO A-31/001, imparte instrucciones a los Capitanes de Puerto para la elaboración de Resoluciones de Habilitación que establecen las condiciones de operación en los Puertos e Instalaciones Portuarias; la Resolución D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/03/91, de fecha 27 de Enero de 2011, que aprueba el Estudio de Maniobrabilidad del Terminal Marítimo Terquim S.A.; la Resolución C.P. MEJILLONES N° 12.600/141/Vrs. de fecha 09 de Diciembre de 2013, que Habilita Provisoriamente al Terminal Marítimo Terquim S.A. y Establece sus Condiciones de Operación; los Informes presentados por los Prácticos de Puerto de la Capitanía de Puerto de Mejillones; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

## RESUELVO:

I.- **MODIFÍCASE**, el punto 15, letra c) de la Resolución C.P. MEJILLONES N° 12.600/141/Vrs. de fecha 09 de Diciembre de 2013, que Habilita Provisoriamente al Terminal Marítimo Terquim S.A. y Establece sus Condiciones de Operación:

- **DONDE DICE:**

c. Uso de Remolcador:

	NAVES TIPO	
	Eslora hasta 150 metros	Eslora mayor a 150 hasta 240 metros
Atraque y Desatraque	01 RAM de 30 toneladas de Bollard Pull	02 RAM de 100 toneladas de Bollard Pull en conjunto para el Amarre y 01 RAM de 40 toneladas de Bollard Pull para el desatraque.

- DEBE DECIR:

c. Uso de Remolcador:

	NAVES TIPO		
	Eslora hasta 150 Metros con Bow Thruster	Eslora hasta 150 Metros sin Bow Thruster	Eslora mayor a 150 hasta 240 metros
Atraque y Desatraque	01 RAM de 30 toneladas de Bollard Pull	02 RAM de 60 toneladas de Bollard Pull en conjunto para el Atraque y 01 RAM de 30 toneladas de Bollard Pull para el desatraque.	02 RAM de 100 toneladas de Bollard Pull en conjunto para el Amarre y 01 RAM de 40 toneladas de Bollard Pull para el desatraque.

II.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



DOMINGO HORMAZÁBAL FIGUEROA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE MEJILLONES

FELIPE AMUNATEGUI L.  
SECOFFICER  
TERQUIMSA MEJILLONES

**Distribución:**

- 1.- TERQUIM S.A.
- 2 a 10.- Agencias de Naves Habilitadas en Mejillones.
- 11.- Comandancia en Jefe de la IV Zona Naval.
- 12.- Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas.
- 13.- Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático. 15:12.
- 14.- Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 15.- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.
- 16.- Oficina de Prácticos Antofagasta.
- 17.- Archivo. ✓